



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**DOÑA M<sup>a</sup>. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.**

**CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 11 de marzo de 2022, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**“PUNTO N<sup>o</sup> 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, EXPTE. MORD-00004/2022. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de marzo de 2022:**

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Nos encontramos en una grave situación de sequía que llevamos padeciendo en los últimos años, y que han afectado especialmente al acuífero de la Sierra de Mijas, que es nuestra única fuente de abastecimiento actual.

Debido a esta situación, el 28 de abril de 2020, se firmó el Decreto de Alcaldía 2175, que declaraba la emergencia por sequía en nuestro Municipio y que instaba a la realización de varias obras de abastecimiento con carácter de emergencia para evitar el desabastecimiento a corto plazo de nuestra población.

Que si bien las obras realizadas con respecto el Decreto anterior, han servido para evitar cortes de suministro en el Municipio estos dos últimos años, la situación de sequía se ha visto agravada en los últimos meses, lo cual ha conducido a la firma del Decreto de Alcaldía 428 de fecha 8 de febrero de 2022, para la realización de nuevas obras de emergencia para evitar el desabastecimiento de la población para este periodo estival.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio, considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de marzo de 2022 que a continuación se transcribe:

**“INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.**

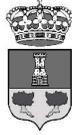
**1. ANTECEDENTES**

<p>CVE: 07E60016B15300Y7B9G6O3T113 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004 Fecha: 01/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



CSV: 07E60016B15300Y7B9G6O3T113





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00004** de fecha 1 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de saneamiento y depuración, al estar dicha ordenanza directamente relacionada con el consumo de agua, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

**2. MÉTODO DE ESTUDIO**

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de saneamiento y depuración sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%**.

\_\_\_\_\_

<p>CVE: 07E60016B15300Y7B9G6O3T1I3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004 Fecha: 01/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

INĒ

Instituto Nacional de Estadística



Productos y Servicios / Cálcul... / ¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde  
**Enero de 2012 hasta Diciembre de 2021**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	14,6

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

3.1 Modificación artículo 2.1.a) y d). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dichos apartados del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo, así como hacer una definición más correcta del servicio de saneamiento que están conformado por las redes de fecales y pluviales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

CSV: 07E60016B15300Y7B9G6O3T1I3

3/15

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E60016B15300Y7B9G6O3T1I3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004 Fecha: 01/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“a) La prestación o disponibilidad del servicio de saneamiento, a través de las redes de fecales y pluviales municipales, dentro del área de cobertura del servicio.

.....

d) La ejecución material de las acometidas a la red general de fecales y/o pluviales.”

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Servicio.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“a) Cuota fija: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse.”

3.3 Modificación artículo 7.1.3. Cuotas por ejecución de acometidas.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo y de nuevas coberturas para mejorar la prestación del Servicio Municipal de Aguas.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.1.3 Cuotas por ejecución de acometidas y reparación de averías: Es la contraprestación debida para sufragar los gastos de la acometida, cuando su ejecución se solicite de la entidad local y de las averías que se produzcan en las redes de fecales y pluviales municipales.”

3.4 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“ a) X = 12,61  
b) Y = 2,29”

3.5 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio: Se abonará al trimestre:

- a) Usos domésticos y provisionales: 11 €.
- b) Usos industriales/comerciales: 27,85 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 por 100 en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 por 100, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, cuyos miembros consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”

3.6 Eliminación parte artículo 7.2.3. Eliminación Tabla de Cuota variable no conectados.

Esta eliminación se justifica con una mejor redacción de dicho artículo, debido a que dicha tabla que se puso en su día de manera transitoria, en la actualidad no es necesaria.

Se elimina el siguiente texto del artículo:

<p>CVE: 07E60016B15300Y7B9G6O3T113 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004 Fecha: 01/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Para aquellos abonados del servicio que no se encuentren conectados al nuevo sistema de depuración, el importe a satisfacer en concepto de cuota variable (únicamente en concepto de saneamiento) se descompone en bloques de límites preestablecidos de acuerdo con el siguiente detalle:

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,5 €	0,35 €	0,28 €	0,16 €
Industrial/ Comercial	0,85 €				
Provisionales	0,4 €				“

**3.7 Modificación artículo 7.2.3. Nuevo párrafo del artículo.**

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo y de nuevas coberturas para mejorar la prestación del Servicio Municipal de Aguas.

Los párrafos del artículo quedarían redactados en los siguientes términos:

“La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en períodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m<sup>3</sup> por día.

Para los usuarios que estén realizando vertidos en la red de fecales Municipal, de aguas procedentes de cualquier medio diferente al abastecimiento de agua potable, tales como pozos, drenajes, etc..., se les aplicará la cuota variable doméstica de los m3 estimados o contabilizados por el Servicio Municipal de Aguas.

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales, se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos.”

**3.8 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.**

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

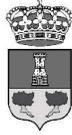
**3.8.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.**

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL

CSV: 07E60016B15300Y7B9G603T113





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

		TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE
Doméstico		0,62 €	0,51 €	0,42 €	0,23 €
Industrial/ Comercial	1,2 €				
Provisionales	0,6 €				

**3.8.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.**

Utilizando los importes actuales de la cuota variable de la ordenanza de saneamiento y depuración, para calcular la facturación prevista para el año 2022, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado la siguiente previsión de ingresos:

**FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DOMÉSTICO:**

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

<b>INGRESOS CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO DOMESTICO</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>BLOQUE 1</b>	<b>BLOQUE 2</b>	<b>BLOQUE 3</b>	<b>BLOQUE 4</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTALES m3</b>	305.635	973.372	446.636	671.333	<b>2.396.976</b>
<b>IMPORTE</b>	189.494 €	496.420 €	187.587 €	161.120 €	<b>1.034.620 €</b>

**FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN INDUSTRIAL/COMERCIAL:**

- Se tiene prevista la facturación de 166.648 m3 a razón de 1,2 €/m3, que suponen unos ingresos por este concepto de **199.978 €**.

**FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN PROVISIONAL:**

- Se tiene prevista la facturación de 87.345 m3 a razón de 0,69 €/m3, que suponen unos ingresos por este concepto de **52.407 €**.

**3.8.3 Aumento del IPC cuota variable.**

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,71052 €	0,58446 €	0,48132 €	0,26358 €
Industrial/ Comercial	1,3752 €				
Provisionales	0,6876 €				

**3.8.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.**

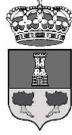
En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

**FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DOMESTICA:**

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

CVE: 07E60016B15300Y7B9G6O3T113 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41	<b>EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004</b> Fecha: 01/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

INGRESOS CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO DOMESTICO					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	305.635	973.372	446.636	671.333	2.396.976
IMPORTE	217.160 €	568.897 €	214.975 €	184.643 €	1.185.675 €

FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 166.648 m3 a razón de 1.3752 €/m3, que suponen unos ingresos por este concepto de **229.174 €**

FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 87.345 m3 a razón de 0,6876 €/m3, que suponen unos ingresos por este concepto de **60.058 €**.

3.8.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio, de las cuotas variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

- $1.185.675 € - 1.034.620 € = 151.055 €$

3.8.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **151.055 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4ºBloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de saneamiento y depuración, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,62 €	0,51 €	0,42 €	0,48 €
Industrial/ Comercial	1,38 €				
Provisional/ Fraudes	0,69 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.9 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

7/15

FIRMANTE - FECHA

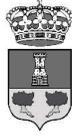
CVE: 07E60016B15300Y7B9G603T113  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60016B15300ZB9G603T113





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

También se modifica algunos textos del artículo para una mejor redacción y comprensión del mismo. El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

- a) Por cada metro lineal de injerencia: 200,55 €.
- b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 336,92 € el primer metro y los siguientes a 113,45 €.
- c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 543,20 € el primer metro y los siguientes a 181,07 €.
- d) Por retirada de cubas de 3 m3: 89,39 €.
- e) Por injerencia a pozos: 264,73 €.”

3.10 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles: La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

- a) Analítica para determinar, en su caso, la posible “mayor contaminación”: 226,91 €/análisis.
- b) Inspección de control de vertidos: 113,45 €/inspección.”

3.11 Modificación artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.6 Cuota por otras prestaciones específicas:

- a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 103,14 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 42,98 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.
- b) La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior.”

3.12 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
- b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc...: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

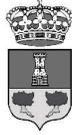
3.13 Modificación artículo 7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Además, se le da una nueva redacción al texto para una mayor comprensión del mismo.

<p>CVE: 07E60016B15300Y7B9G603T113 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004 Fecha: 01/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:  
“7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

- a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 22,92 € trimestrales
- b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 45,84 € trimestrales
- c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 68,76 € trimestrales

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que no dispongan de red de fecales, la tasa a pagar por los mismos será de 17,19 € trimestrales.”

3.14 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

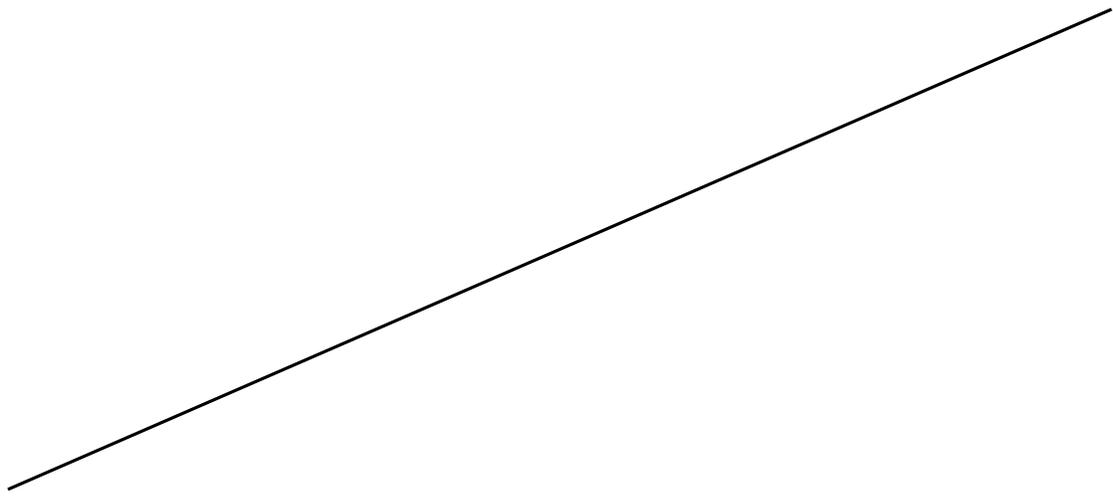
“4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento.”

4. INGRESOS REALES PREVISTOS AÑO 2022.

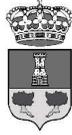
Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de saneamiento y depuración en los periodos 4º trimestre de 2020 al 3º trimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los más gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior se ha calculado el impacto de esta desincentivación del consumo de agua en la población, y de cómo esta va a repercutir en los ingresos previstos para el año 2022, para lo cual se han realizado varios supuestos de porcentajes de disminución de consumo, según las siguientes tablas:



<p>CVE: 07E60016B15300Y7B9G6O3T1I3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004 Fecha: 01/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

INGRESOS CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO (5% Menos Consumo)					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	290.353	924.703	424.304	637.766	<b>2.277.127</b>
IMPORTE	180.019 €	471.599 €	178.208 €	306.128 €	<b>1.135.953 €</b>
INGRESOS CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO (10% Menos Consumo)					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	275.072	876.035	401.972	604.200	<b>2.157.278</b>
IMPORTE	170.544 €	446.778 €	168.828 €	290.016 €	<b>1.076.166 €</b>
INGRESOS CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO (15% Menos Consumo)					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	259.790	827.366	379.641	570.633	<b>2.037.430</b>
IMPORTE	161.070 €	421.957 €	159.449 €	273.904 €	<b>1.016.379 €</b>
INGRESOS CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO (20% Menos Consumo)					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	244.508	778.698	357.309	537.066	<b>1.917.581</b>
IMPORTE	151.595 €	397.136 €	150.070 €	257.792 €	<b>956.592 €</b>

Si según las previsiones iniciales, vamos a conseguir disminuir el consumo entre un 15 y un 20 %, observamos como los ingresos previstos realmente con estas medidas van a suponer una disminución de ingresos de entre 20.000 a 80.000 €, pero eso si, con un ahorro en consumo de agua de entre 360.000 a 480.000 m3 anuales.

#### 5. GASTOS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **953.891,62 €**.

A este coste efectivo hay que sumarle el gasto de personal para los Servicio de Saneamiento y Depuración que no vienen valorados en el coste anterior y que suponen un importe de **164.336,51 €**, que se calculan restando el coste de personal de abastecimiento con el coste total en personal del Servicio Municipal de Aguas.

A todo lo anterior tenemos que sumar los costes del Servicio de Depuración que se pueden resumir en los costes de depuración que pagamos a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, por la depuración de la práctica totalidad de nuestras aguas residuales, y nos supone un coste de **1.279.275,12 €** para el año 2021.

Por lo tanto, el coste de los Servicios de Saneamiento y Depuración del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ascienden a un total de **2.397.503,25 €**, muy por encima de los ingresos previstos para esta tasa.

#### 6. CONCLUSIONES.

10/15

FIRMANTE - FECHA

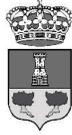
CVE: 07E60016B15300Y7B9G6O3T113  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41

EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60016B15300Y7B9G6O3T113





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que tal como ha quedado reflejado en el presente informe, la subida del IPC en el bloque alto de consumo, que es una más de las medidas que pretende tomar este Servicio Municipal de Aguas para la desincentivación de los consumos altos de abastecimiento, no va a suponer un aumento de la recaudación por dicho concepto, sino que mas bien se va a provocar una bajada del mismo.

*Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de saneamiento y depuración de este Municipio, más aún si cabe, si tenemos en cuenta que estas medidas van a suponer menores ingresos por la cuota variable del servicio, que los previstos para este año 2022 sin estas medidas de desincentivación.. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”*

Existiendo además en el expediente Informe de Secretaría de fecha 2 de marzo de 2022 e Informe de Intervención (F-0221 -2022) de fecha 2 de marzo de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, a tal efecto se propone:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2.1 apartados a) y d) Hecho Imponible , cuyo tenor literal es el siguiente:

“a) La prestación o disponibilidad del servicio de saneamiento, a través de las redes fecales y pluviales municipales, dentro del área de cobertura del servicio.”

...

d) La ejecución material de las acometidas a la red general de fecales y/o pluviales.”

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.1.2.a) Cuotas de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

a) Cuota fija: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse.”

**TERCERO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.1.3 Cuotas por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Cuotas por ejecución de acometidas y reparación de averías: Es la contraprestación debida para sufragar los gastos de la acometida, cuando su ejecución se solicite de la entidad local, y de las averías que se produzcan en las redes de fecales y pluviales municipales.”

**CUARTO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“a) X = 12,61 €  
b) Y = 2,29 €”

11/15

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41		Fecha: 01/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E60016B15300Y7B9G603T113 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E60016B15300Y7B9G603T113





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**QUINTO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio: Se abonará al trimestre:

- a) Usos domésticos y provisionales: 11 €.
- b) Usos industriales/comerciales: 27,85 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 por 100 en los siguientes supuestos:

- a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.
- b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 por 100, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.
- c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, cuyos miembros consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”

**SEXTO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,62 €	0,51 €	0,42 €	0,48 €
Industrial/ Comercial	1,38 €				
Provisional/ Fraude	0,69 €				

*La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en periodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m<sup>3</sup> por día.*

12/15

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E60016B15300Y7B9G603T113 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004 Fecha: 01/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E60016B15300Y7B9G603T113





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Para los usuarios que estén realizando vertidos en la red de fecales Municipal, de aguas procedentes de cualquier medio diferente al abastecimiento de agua potable, tales como pozos, drenajes, etc..., se les aplicará la cuota variable doméstica de los m3 estimados o contabilizados por el Servicio Municipal de Aguas.

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales, se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos.”

**SÉPTIMO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

- a) Por cada metro lineal de injerencia: 200,55 €.
- b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 336,92 € el primer metro y los siguientes a 113,45 €.
- c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 543,20 € el primer metro y los siguientes a 181,07 €.
- d) Por retirada de cubas de 3 m3: 89,39 €.
- e) Por injerencia a pozos: 264,73 €.”

**OCTAVO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles., cuyo tenor literal es el siguiente:

“7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles: La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

- a) Analítica para determinar, en su caso, la posible “mayor contaminación”: 226,91 €/análisis.
- b) Inspección de control de vertidos: 113,45 €/inspección.”

**NOVENO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas., cuyo tenor literal es el siguiente:

“7.2.6 Cuota por otras prestaciones específicas:

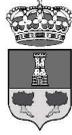
- a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 103,14 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 42,98 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.
- b) La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior.”

**DÉCIMO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

<p>CVE: 07E60016B15300Y7B9G6O3T113 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004 Fecha: 01/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
- b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc...: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.”

**UNDÉCIMO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

“7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

- a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 22,92 € trimestrales
- b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 45,84 € trimestrales
- c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 68,76 € trimestrales

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que no dispongan de red de fecales, la tasa a pagar por los mismos será de 17,19 € trimestrales.”

**DUODÉCIMO:** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.4. Normas de gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento.”

**DECIMOTERCERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con el siguiente tenor literal:

“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

**DECIMOCUARTO:** Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Abel Perea Sierra.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

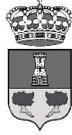
14/15

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004
CVE: 07E60016B15300Y7B9G6O3T113	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022	Fecha: 01/03/2022
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E60016B15300Y7B9G6O3T113





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
 C.P. 29130  
 TELF. 952 41 71 50/51  
 informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
 DE  
 ALHAURÍN DE LA TORRE  
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
 C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 12 votos a favor (P.P.) y 8 votos a favor (P.S.O.E., A.A.T., D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. M.ª José Aragón Espejo) (Dña. Patricia Alba Luque, del P.S.O.E., no votó).”

**Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.**

**Vº. Bº.  
 EL ALCALDE PRESIDENTE  
 Fdo: Joaquín Villanova Rueda**

**LA SECRETARIA GENERAL  
 Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz**

15/15

<p>CVE: 07E60016B15300Y7B9G6O3T1I3          URL Comprobación:  <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b>          MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/03/2022          JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/03/2022 12:21:41</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022MORD-00004          Fecha: 01/03/2022          Hora: 00:00          Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

CSV: 07E60016B15300Y7B9G6O3T1I3

